



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

27 SEP 2023

Proceso N° 2022-00074

Revisadas las diligencias y las documentales adosadas al presente asunto, se dispone lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte actora referida a corregir el auto calendarado el 8 de julio de 2022 retirando del extremo pasivo a la demandada Diana Mónica León Rivera, este despacho advierte que no es procedente acceder dicha petición como quiera que, pese a que tal demandada enajenó su cuota parte, la misma es citada al presente proceso como heredera determinada del causante Alfredo León Fernández (q.e.p.d.).

2. Así las cosas, y a efectos dar claridad en el presente asunto, se advierte que integran el extremo pasivo en el proceso de la referencia son las siguientes personas, y en las siguientes calidades:

- 2.1. Luz Marina Rivera Méndez en su calidad de cónyuge supérstite de Alfredo León Fernández (q.e.p.d.).
- 2.2. Diana Mónica León Rivera en su calidad de heredera determinada de Alfredo León Fernández (q.e.p.d.).
- 2.3. Aida Constanza León Rivera en su calidad de titular de derecho real de dominio inscrita, y a su vez como heredera determinada de Alfredo León Fernández (q.e.p.d.).
- 2.4. Doris Angélica León Rivera en su calidad de titular de derecho real de dominio inscrita, y a su vez como heredera determinada de Alfredo León Fernández (q.e.p.d.).
- 2.5. Consulting and Business S.A.S. en su calidad de titular de derecho real de dominio inscrita.
- 2.6. Personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien a usucapir.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que esta claridad no se efectuó en el auto del 8 de julio de 2022, se ordena notificar el presente junto con el auto admisorio de la demanda.

3. Previo a disponer sobre el reconocimiento de personería solicitado por el abogado Jorge Julián García Leal, se requiere al togado para que allegue el mandato aludido pues este se echa de menos.



4. Se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto del 8 de julio de 2022 (fl. 70) y para que diligencie los oficios Nros. del 1620 al 1624 emitidos por este despacho, allegando las constancias del caso.

5. Por secretaría realícese el emplazamiento ordenado en el auto del 8 de julio de 2022, dejando las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
Juez

JC



República de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintisecho Civil  
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 060 Fecha 28 SEP 2023

El Secretario(a),



